



**INSTRUYE A LOS FUNCIONARIOS Y
SERVIDORES MUNICIPALES HACER
USO DE NUEVO SECTOR DE
ESTACIONAMIENTO PARA SUS
VEHÍCULOS PARTICULARES**

Coinco, 22 FEB 2022

Con esta fecha se instruye lo siguiente:

INSTRUCCIÓN Nº: **Nº 0036**

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL Nº 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo señalado en el Decreto Alcaldicio exento Nº 92, de fecha 13/01/2022, que establece la subrogancia del señor Secretario Municipal; lo prescrito en el Decreto Alcaldicio exento Nº 88, de fecha 13/02/2022, que establece la subrogancia del señor Alcalde de la comuna de Coinco.

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 2º, en el sentido que la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, siendo la instrucción una directiva impartida a los subalternos;
3. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
4. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
5. Que el artículo 5º de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
6. Que el artículo 11 de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia;
7. Lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en que el municipio tendrá las siguientes atribuciones esenciales: letra d) dictar resoluciones obligatorias, con carácter general o particular;
8. Que, de acuerdo a lo consignado en el artículo 56 de la Ley de Municipalidades, se establece que el Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
9. Lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su letra i): dictar las resoluciones obligatorias de carácter general o particular;



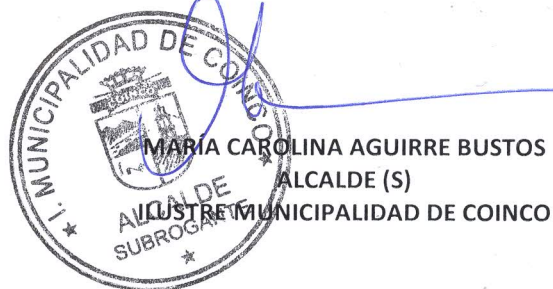
Alcaldía

10. Que, se hace necesario despejar el acceso al Municipio y sus alrededores, incluyendo los estacionamientos ubicados en bienes nacionales de uso público colindantes a la plaza de armas, de los vehículos particulares de los funcionarios y servidores municipales, los que obstaculizan la circulación y el estacionamiento de vehículos particulares de vecinos de la comuna, usuarios de los servicios municipales, así como también de autoridades regionales o vehículos de reparticiones públicas o privadas que prestan servicios sociales y que se deben ubicar en cerca del sector plaza de armas y edificio consistorial;
11. Que, se ha dispuesto por parte de la administración municipal, utilizar las dependencias del sector contiguo al estadio municipal, cuyo acceso se encuentra por calle Bernardo O'Higgins, mismo sector en que mensualmente se realiza la feria del "Día de Pago del Adulto Mayor", para que los funcionarios y servidores municipales puedan aparcar o estacionar sus vehículos particulares;

POR TANTO, instrúyase lo siguiente:

1. **DISPÓNGASE** que todos los funcionarios y servidores municipales que se desempeñen en la Ilustre Municipalidad de Coinco, trasladándose a esta para cumplir sus funciones y cometidos por medio de vehículo motorizado particular, deben estacionar sus vehículos en el sector contiguo del estadio municipal en que se realiza la feria del "Día de Pago del Adulto Mayor", cuyo acceso y salida está ubicado por calle Bernardo O'Higgins.
2. **ESTABLÉZCASE** que este estacionamiento estará habilitado de lunes a viernes a partir del día lunes 07 de marzo de 2022, a las 07:30 horas;
3. **ESTABLÉZCASE** que el uso de los estacionamientos será deshabilitado para la realización de actividades municipales, feria del "Día de Pago del Adulto Mayor" u otras que disponga el Municipio, previo aviso del Administrador Municipal mediante correo electrónico dirigido a todos los funcionarios y servidores municipales con la debida anticipación. En esos días se permitirá que los funcionarios estacionen sus vehículos en los espacios habilitados en bienes nacionales de uso público.

Anótese, Comuníquese a través de los correos electrónicos de los funcionarios, Publíquese en el sitio electrónico de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Coinco, en el apartado "Otros antecedentes – Instructivos" y Archívese.



JAD/jad

Distribución:

Dirección de Control.

Secretaría Municipal.

Dirección de Administración y Finanzas.

Administración Municipal.

Funcionarios y Servidores Municipales.

